

VISTO:

Que los sucesores de Ramón Claver López y Andrea de La Rollo o Andreana Delarollo, adeudan a la Municipalidad de General Deheza en concepto de Tasa a la Propiedad y Tasa Agua Corriente, correspondiente al inmueble designado como Lote 46, de la Manzana 3, sito en la calle Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que la intención de los sucesores: el Sr. Héctor Ramón López, L.E. N° 6.603.063, el Señor Elvio Claver López, D.N.I. N° 10.204.698, la Señora Mirtha Zully López, L.C. N° 5.325.977 y la Señorita Ana María López, L.C. N° 4.725.600, es regularizar la deuda Municipal con el producto de la venta de dicho inmueble,

Que aún no han podido concretar ninguna operación de venta,

Que por razones financieras a los sucesores les resulta imposible cumplir con el pago de las Tasas Municipales,

Que hasta que se realice la efectivización de la propiedad quieren garantizar el pago de la deuda Municipal con la entrega del dominio de dicho inmueble,

Que la Ordenanza N° 599/95 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en parte de pago de deudas Municipales la propiedad de inmuebles,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 881/2000

Art. 1°.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de dación en garantía de pago de deudas Municipales de fecha 6 de Setiembre de 2000, celebrado entre el Intendente Municipal de General Deheza, el Señor REINALDO JOSE LIZIO y el Señor Héctor Ramón López, L.E: N° 6.603.063, el Señor Elvio Claver López, D.N.I. N° 10.204.698, la Señora Mirtha Zully López L.C. N° 5.325.977 y la Señorita Ana María López L.C. N° 4.725.600; mediante el cual se acepta la propiedad del inmueble detallado en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- FACULTASE al Intendente Municipal Sr. REINALDO JOSE LIZIO para que, en representación de la Municipalidad de General Deheza, firme la escritura mediante la cual se acepta la propiedad del siguiente inmueble:

- a) Un inmueble sito en General Deheza, designado como LOTE 46, Manzana 3 que mide 15,45 (quince con cuarenta y cinco) metros de frente sobre calle Buenos Aires por 28 (veintiocho) metros de fondo, haciendo una superficie de 432,60 (cuatrocientos treinta y dos con sesenta) metros cuadrados, según plano N° 11775, Expediente N° 0033 - 69149/97.

Art. 3°.- Los gastos de escrituración que surjan de esta transferencia, los importes que se adeuden a la Dirección de Rentas Córdoba en concepto de Impuesto Inmobiliario y cualquier otro gasto que surja como consecuencia de la misma, serán abonados por los Señores Héctor y Elvio López y las Señoras Mirtha Zully y Ana María López.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZÁLEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los siete días del mes de setiembre de 2000.-

RECONOCIMIENTO DE DEUDA- DACION EN GARANTIA DE PAGO

Entre el Señor REINALDO JOSE LIZIO, en su calidad de INTENDENTE del MUNICIPIO de GENERAL DEHEZA, con domicilio en Nuestra Señora de la Asunción N° 81 de General Deheza, por una parte y los sucesores de Ramón Claver Lopez y Andrea de La Rollo o Andreana Delarollo: el Señor HECTOR RAMON LOPEZ, L.E. N° 6.603.063, el Señor ELVIO CLAVER LOPEZ, D.N.I. N° 10.204.698, la Señora MIRTHA ZULLY LOPEZ, L.C. N° 5.325.977 y la Señorita ANA MARIA LOPEZ, L.C. N° 4.725.600, por otra parte, en adelante denominados los "SUCESTORES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, ad referendum del Concejo Deliberante de General Deheza, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Los SUCESTORES RECONOCEN Y ACEPTAN tener una deuda con la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA, en concepto de TASA A LA PROPIEDAD y TASA AGUA CORRIENTE correspondientes al inmueble que pertenecía a RAMON CLAVER LOPEZ y ANDREA DE LA ROLLO o ANDREA DELAROLLO, detallado a continuación:

*LOTE 46, MANZANA 3, ubicado en calle Buenos Aires, con aplicación de la Ordenanza General Impositiva:

a- DEUDA TASA AGUA CORRIENTE:

Total deuda al 6/9/00, período: 3°, 4° y 6°/1998, 1°, 2°, 4°, 5° y 6°/1999, 1° al 4°/00.....\$ 225,88

b- DEUDA TASA A LA PROPIEDAD:

Total deuda al 6/9/00, período: 1998, 1999 y 1° al 4°/00.....\$ 742,77

Haciendo un total de deuda en concepto de Tasa a la Propiedad y Agua Corriente al 6/9/2000 \$968,65-----

Por esta deuda los SUCESTORES, como a la fecha les resulta imposible hacer frente a cualquier plan de pago y hasta que se concrete la venta del inmueble, **ofrecen en garantía de pago la propiedad del inmueble que se detalla en la segunda cláusula del presente Convenio.** Por su parte, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA, manifiesta que dentro de las facultades que le otorga la Ordenanza 599/95, realiza el presente **CONVENIO y ad referendum del Concejo Deliberante de General Deheza**, con los fines de lograr una regularización de la deuda Municipal detallada en la presente cláusula.-----

SEGUNDA: Los SUCESTORES ofrecen y dan en garantía de pago de la deuda municipal, la propiedad a partir de la fecha del presente Convenio el siguiente inmueble: I) Una fracción de terreno sita en General Deheza, Pedanía de Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, designado como LOTE 46, de la MANZANA 3, que mide 15,45 metros de frente sobre calle Buenos Aires por 28 metros de fondo, haciendo una superficie total de 432,60 metros cuadrados según plano N° 11775- Expediente N° 0033-69149/97. Por su parte el Señor INTENDENTE acepta la entrega del bien en garantía de pago, ad referendum del Concejo Deliberante de General Deheza.-----

TERCERA: En relación con el impuesto Inmobiliario que se adeude a la Dirección de Rentas de Córdoba correspondiente al inmueble descripto en el apartado I) de la cláusula Segunda deberá ser abonado por los SUCESTORES-----

CUARTA: El monto correspondiente a la OBRA de CLOACAS, que va a ejecutar la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada, deberá ser abonado por los SUCESTORES. De no ocurrir esto, y la Municipalidad debiera hacerse cargo del mismo, el monto abonado por la Obra de Cloacas pasará a formar parte de la deuda, junto con los conceptos detallados en la cláusula Primera del presente Convenio.-----

QUINTA: Cualquier otro concepto que la Municipalidad de General Deheza debiera hacerse cargo y que surjan como consecuencia de la transferencia de dominio del inmueble entregado en garantía

de pago y detallado en la Cláusula Segunda pasará a formar parte de la acreencia de esta Municipalidad. **RECONOCIENDO Y ACEPTANDO los SUCESTORES LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLAUSULA COMO UNA DEUDA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**-----

SEXTA: Los SUCESTORES deberán abonar los gastos de escrituración del inmueble que entregan en garantía de pago.-----

SEPTIMA: A los montos adeudados a esta Municipalidad y detallados en las CLAUSULAS PRIMERA, CUARTA y QUINTA del presente CONVENIO, a partir del día de la firma de la transferencia de dominio, se les aplicará el interés resarcitorio establecido para las deudas en el Art. N°28 de la Ordenanza General Impositiva N°832/99 y sus modificatorias. **RECONOCIENDO Y ACEPTANDO los SUCESTORES ESTA DEUDA EN CONCEPTO DE INTERESES RESARCITORIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**-----

OCTAVA: El **PLAZO MAXIMO PARA LA CANCELACION DE LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS ADEUDADOS** PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA RESTITUYA EL DOMINIO DEL INMUEBLE ENTREGADO EN GARANTIA **ES EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.**---

NOVENA: La **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA RESTITUIRA EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS EN GARANTIA** a los Treinta días de la **CANCELACION de la TOTALIDAD de los CONCEPTOS ADEUDADOS** a la Municipalidad de General Deheza detallados en las Cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA y SEPTIMA.-----

DECIMA: Los gastos de escrituración que surjan por la restitución de dominio serán a cargo exclusivo de los SUCESTORES.-----

DECIMA PRIMERA: En GENERAL DEHEZA, a los SEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2000, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometándose para resolver cualquier divergencia a los Tribunales Ordinarios de RIO CUARTO, renunciando a fuero especial o de atracción.-----



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 064/2000 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 881/2000 en sesión ordinaria el día 7 de Septiembre de 2000, por la cual se aprueba el Convenio dación en garantía de Pago de Deudas Municipales Sucesión Ramón Clever López.

Atento a ello y a las facultadas que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- Promúlgase y Cúmplase la Ordenanza N° 881/2000, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 7 de Septiembre de 2000.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 8 de Septiembre de 2000.

SILVIA B. de SCATAGLINI
Secretaria de Administración
y Hacienda



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL